



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

11 MAY 2011

ARICA,

DECRETO N° 2935

EXENTO

VISTOS:

a) El **Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad Severa, Año 2011**, con fecha 02 de marzo de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 730, del 20 de Abril de 2011, en que se aprueba el convenio de fecha 02 de marzo 2011, sobre transferencia de recursos destinados al **Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad Severa, Año 2011**.

c) Lo dispuesto en la Ley n° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el **Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad Severa, Año 2011**, con fecha 02 de marzo de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA

WSM/CCG/EGM/mav



ASESORIA JURIDICA
ABOG.PPH/ABOG.GVR/DRA/pma.



CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL PAGO A CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ARICA AÑO 2011

En Arica a 2 de marzo de 2011, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante “**el Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Waldo Sankán Martínez RUT N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, en adelante “**la Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio se enmarca en el programa de resolutivez de la atención primaria de salud, en su componente relacionado al pago a cuidadores de personas con discapacidad severa o postradas, inscritos en los establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal de Arica (SERMUS). El mencionado programa se fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 388 de fecha 25 de febrero de 2010 procedente del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, lo cual debe imputarse al ítem 114050602 (otros fondos en administración), correspondiente a la suma total y única de **\$5.589.000.- (cinco millones quinientos ochenta y nueve mil pesos m/n)** para la operatividad del convenio.

TERCERA: Los recursos a que hace mención la cláusula segunda, **solo podrán ser utilizados para realizar el pago a cuidadores de personas con discapacidad severa o postradas**, inscritos en los establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal de Arica (SERMUS) desde el mes de enero a marzo de 2011.

CUARTA: Conforme con lo expuesto, y en virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

1. Realizar gestiones necesarias para la operatividad del convenio.
2. La Municipalidad se obliga a disponer de los antecedentes que respalden el pago a cuidadores de personas con discapacidad severa o postrada, inscritos en los establecimientos de salud de su dependencia.
3. Informar al Servicio de Salud si éste los solicita, el estado de avances del programa.

QUINTA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2011.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del presente convenio y/o a los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la cláusula tercera.

SEPTIMA: En caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos asignados a través de su Departamento de Auditoría y Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa, de la Subdirección de Gestión Asistencial.

NOVENA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud de Arica emana del Decreto Supremo N° 107 de fecha 10 de septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería de don Waldo Sankán Martínez para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 5805 de 6 de diciembre de 2008.



DECIMA: Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad y los siete (7) restantes en poder del Servicio.



[Handwritten signature]
SR. WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA



[Handwritten signature]
DRA. MAGDALENA GARDILGIC-FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

